



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso de Restitución de Inmueble Arrendado, informándole que la apodera judicial de la parte demandante allegó memorial coadyuvado por el demandado en el que solicitan la suspensión del proceso hasta el 30 de septiembre de 2022, habida cuenta que las partes se encuentra en trámite de un posible arreglo. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 16 de agosto del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**
Demandante: **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**
Demandado: **WALTER FERNANDO PEDRAZA MORALES**
Radicado: **170014003010-2021-00658-00**

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente del presente proceso, el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora coadyuvado por el demandado, para los fines pertinentes.

De acuerdo al escrito aportado al proceso, el cual se encuentra firmado por la apoderada judicial de la parte demandante y por el demandado WALTER FERNANDO PEDRAZA MORALES, considera el Despacho que en este momento se cumplen los presupuestos exigidos en el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se accede a la solicitud de suspensión del presente proceso hasta el 30 de septiembre de 2022. Luego de esta fecha, si las partes no deciden lo contrario, se reanudará el trámite normal del proceso y se continuará con la gestión que corresponda, para lo cual desde ya se requiere a las partes para que, vencido el término de suspensión del proceso, informen al Juzgado si hubo o no arreglo entre las partes al que hacen alusión.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 135 el 17 de agosto de 2022
Secretaría

Firmado Por:
Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd868d0e7a6dd16ff4352f917a2a0945fe1780382db6324963bdb2ee2fd423c**

Documento generado en 16/08/2022 02:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>